

RESOLUCIÓN EXENTA : 015/661

RE: Revoca Empadronamiento a Sala Cuna "Curumí", de la comuna de Vicuña.

LA SERENA, 11 DE ABRIL DE 2011.

VISTOS: I. a Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 0008 de 12 de febrero de 2011, que da facultadas y nombra a la Directora Regional, respectivamente, Resolución N° 0085 de fecha 02/07/98, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento y revocación para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en la citada resolución, se establece la facultad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/1003 de fecha 24 de agosto de 2005 se dio empadronamiento provisorio y por Resolución Exenta N° 015/1405, de 14 de noviembre de 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento N° 0577, con una vigencia indefinida, a la Sala Cuna "Curumí", ubicado en calle Freire N° 1489, comuna de Vicuña, región de Coquimbo, representada legalmente por doña Nancy del Carmen Díaz López, cédula nacional de identidad N° 7.372.340-K, para una capacidad total autorizada de 20 lactantes, distribuidos en los niveles sala cuna menor y sala cuna mayor.
- 4.- Que, con fecha 11 de abril de 2011, se recibió un correo electrónico de la Arquitecto de la Junji, región de Coquimbo, doña Valeria Bugueño Canales,

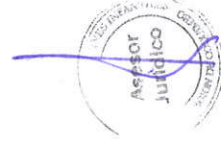
informando el cambio de domicilio de establecimiento educacional, en virtud de la cual se da lugar a la revocación de empadronamiento definitivo otorgado durante el año 2005.

RESUELVO:

1.- Revóquese el empadronamiento indefinido otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/0685 de fecha 23 de junio de 2005, a la Sala Cuna "Curumi", ubicado en calle Freire N° 327, comuna de Vicuña, región de Coquimbo, representado legalmente por doña Nancy del Carmen Díaz López, cédula nacional de identidad N° 7.372.340-K, por cuanto éste habría cambiado el domicilio en virtud del cual se le otorgó el empadronamiento definitivo.

2.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente a la Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)**



**JLI/VBC/PPA/ppa
DISTRIBUCION:**

- c.c Interesado
- c.c Directora Regional
- c.c Asesora Jurídica
- c.c Sub Dirección de Planificación y Control de Gestión. (V. Bugueño)
- c.c Oficina de Partes